

RESOLUCION EXENTA N° 015/

318

REF: APRUEBA MODIFICACION CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES MI PRIMERA ESTACION (EX TRENCITO) Y COMERCIAL SOL E.I.R.L., ID 846-33-LR15

COPIAPÓ, 16 AGO 2018

VISTOS:

1°) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) Ley N° 21.053, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2018"; 3°) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4°) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6°) Resolución Exenta N° 015/00907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 7°) Resolución Exenta N° 015/327, de fecha 28 de mayo de 2015, que "Modifica Resolución Exenta N° 015/984, de fecha 30 de abril de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva, en el sentido que indica"; 8°) Resolución N° 015/260, del 10/10/2017 que nombra en calidad Director Regional de Atacama a don **José Luis Matamala Vargas**; 9°) Resolución N° 015/011, de 19/05/2017, que delega facultades en los Directores/as Regionales, ambas resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 10°) Decreto N° 255, de 14 de agosto del 2018, del Ministerio de Educación por el cual se nombra a doña Adriana Gaete Somarriva como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama; 11°) Demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de abril del 2016, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa COMERCIAL SOL E.I.R.L, RUT 76.059.829-1, representada legalmente por don JHON SOL RAMOS, RUT N° 12.616.517-K, un Contrato de obra denominada "PROYECTO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA, CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL MI PRIMERA ESTACION (EX TRENCITO), COMUNA CALDERA", ID 846-33-LR15.

2. Que, el contrato fue modificado por Resolución Exenta N° 015/4405, de 26/12/2016, N° 015/4452, de 28/12/2016, por Resolución Exenta N° 015/0226, de 07/06/2017, N° 015/0381, de 21/08/2017, N° 015/463, de 13/10/2017, N° 015/565, de 19/12/2017 y N° 015/584, de 26/12/2017, N° 015/98, de 07/03/2018, N° 015/317, de 10/08/2018, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama.

3. Que, con fecha 29/11/2017 por medio de transferencia electrónica al factoring Bolsa de Productos de Chile S.A. RUT 99.575.550-5, se pagó factura N° 384, correspondiente al estado de pago N° 16, del "PROYECTO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA, CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL MI PRIMERA ESTACION (EX TRENCITO), COMUNA CALDERA, el que incorporaba la partida de sistema de alarmas (ITEM E.5.3) por un monto de **\$2.013.480 (dos millones trece mil cuatrocientos ochenta pesos) IVA incluido**.

4. Que, conforme al documento "Solicitud de Modificación de Contrato", de fecha 25 de julio del 2018, se evaluó y aprobó por el Inspector Técnico de Obra, por el contratista y se visó por la Sectorialista de Obras y Contrataciones del nivel central, la disminución de partida de sistema de alarmas (ITEM E.5.3) por un monto de **\$2.013.480.- (dos millones trece mil cuatrocientos ochenta pesos) IVA incluido**, según el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN DE OBRAS					
ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
E5.3	Sistema de Alarma	gl	1,0	1.200.000	1.200.000
		Costo Directo			\$ 1.200.000
		Gastos Generales			25% \$ 300.000
		Utilidades			16% \$ 192.000
		TOTAL NETO			\$ 1.692.000
		IVA			19% \$ 321.480
		TOTAL DISMINUCION DE OBRAS			\$ 2.013.480

5. Que, de acuerdo a informe evacuado por el I.T.O. de la obra, con fecha 01/08/2018, se autoriza la disminución de partida consignada en el numeral anterior, el que forma parte integrante de esta resolución.

6. Que, de acuerdo a lo que establece el Informe del ITO (Inspector Técnico de obras) consignado en el numeral anterior, la disminución de la partida de sistema de alarma, NO provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, por lo que conforme lo que establece el punto 36 en relación al punto 36.1 de las bases administrativas, NO se modifica el plazo de ejecución de la obra y en consecuencia de vigencia del contrato.

7.- Que, corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles procede a emitir el acto administrativo aprobatorio de la modificación del Contrato.

RESUELVO:

1° APRUEBA modificación de contrato, de fecha 16 de agosto del 2018, suscrita entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el contratista Comercial SOL E.I.R.L RUT 76.059.829-1, que reza:

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

COMERCIAL SOL E.I.R.L

En Copiapó, a 16 de agosto del 2018 entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Director Regional don José Luis Matamala Vargas, cédula nacional de identidad N° 10.548.730-4, ambos domiciliados en calle Atacama 370, comuna de Copiapó y **COMERCIAL SOL E.I.R.L, RUT N° 76.059.829-1**, representada por don JHON SOL RAMOS, cédula nacional de identidad N° 12.616.517-K, ambos domiciliados en Pasaje Los Puquios N°211, Copiapó, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Contrato suscrito con fecha 20/04/2016, denominado "Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles" entre la JUNJI y la empresa **COMERCIAL SOL E.I.R.L**, mediante el cual la JUNJI encomendó a la empresa contratista proveer el Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles denominado "**Trencito**" – **actualmente MI PRIMERA ESTACION** -, Proyecto código BIP 30379126-0, emplazado en un terreno de 2765,11 m² aproximadamente, en una planta de 1215,11 m² construidos, ubicado en Circunvalación Blanco Encalada N°1500 (altura calle Estación San Pedro) Villa Las Estaciones, de la comuna de Caldera, Región de Atacama. Todo de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la licitación, carpeta Técnica, Aclaraciones y respuestas a consultas, si las hubo, oferta del contratista, y demás, documentos de licitación **ID 846-33-LR15**, que sirvieron de base para la adjudicación mediante resolución N°015/00410, de fecha 18 de noviembre de 2015, de la JUNJI, todos los cuales forman parte e integran este contrato.

2. Que, a través, de Resolución Exenta N°015/804, de fecha 20 de abril del 2016, de la JUNJI de Atacama, aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.

3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo,

Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N° N°015/804, de 20/04/2016. Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en términos de que proceda la disminución de partida de sistema de alarmas (ITEM E.5.3) por un monto de **\$2.013.480.-** (dos millones trece mil cuatrocientos ochenta pesos) **IVA incluido**, conforme al argumento contemplado en el Informe Técnico, de fecha 01/08/2018, del Inspector Técnico de Obra, que se señala:

“En representación de la unidad técnica regional el sr. Jorge Ruiz Coordinado de infraestructura indica que la JUNJI Región de Atacama contrata el servicio de alarmas de manera independiente, a través de convenio marco, por tal motivo la partida E.5.3 no es requerida en la construcción del jardín.”

Por lo anterior la presente modificación se realiza en base al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN DE PARTIDA:

DISMINUCIÓN DE OBRAS					
ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
E.5.3	Sistema de Alarma	gl	1,0	1.200.000	1.200.000
		Costo Directo			\$ 1.200.000
		Gastos Generales			25% \$ 300.000
		Utilidades			16% \$ 192.000
		TOTAL NETO			\$ 1.692.000
		IVA			19% \$ 321.480
		TOTAL DISMINUCION DE OBRAS			\$ 2.013.480

TERCERO: MODIFICACIONES

Evalrados los antecedentes y conforme a lo ordenado por el presente acto administrativo, se autoriza:

La disminución de partida de sistema de alarma ascendente a la suma de **\$2.013.480.-** (dos millones trece mil cuatrocientos ochenta pesos) IVA incluido, monto que encontrándose pagado con fecha 29/11/2017 por medio de transferencia electrónica al factoring Bolsa de Productos de Chile S.A. RUT 99.575.550-5, que pagó factura N° 384, correspondiente al estado de pago N° 16, del “PROYECTO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA, CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL MI PRIMERA ESTACION (EX TRENCITO), COMUNA CALDERA, deberá de reintegrarse a la Junta Nacional de Jardines Infantiles por medio de transferencia electrónica o depósito a la cuenta corriente N° 12109054800 del Banco Estado, o a través, de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato contemplada en el punto 33 de las Bases Administrativas, sin perjuicio, de las acciones judiciales que procedan.

El presente acto administrativo que a su vez ordena la modificación del contrato que por este acto se materializa y asciende a la suma total de **\$2.013.480.-** (dos millones trece mil cuatrocientos ochenta pesos) IVA incluido.

La mencionada disminución de partida origina una modificación del valor total del contrato de \$1.551.858.660.- (mil quinientos cincuenta y uno millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta pesos) por uno ascendente en definitiva a **\$1.549.845.180.- (mil quinientos cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta pesos)** IVA incluido.

CUARTO: VIGENCIA

De acuerdo a lo que establece el Informe emitido por el ITO (Inspector Técnico de obras), la disminución de la partida de sistema de alarma, NO provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, por lo que conforme lo que establece el punto 36 en relación al punto 36.1 de las bases administrativas, NO se modifica el plazo de ejecución de la obra y en consecuencia de vigencia del contrato.

Consecuente con lo señalado precedentemente, NO se modifica el plazo referido en la cláusula tercera del contrato.

QUINTO:

Las partes dejan expresamente establecido que, salvo la modificación que contempla este acto administrativo, el contrato suscrito se mantiene igual en todo lo demás en los términos pactados originalmente.

SEXTO: COPIAS

La presente modificación de contrato se suscribe en 04 copias quedando 03 en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y una copia en poder del contratista empresa **COMERCIAL SOL E.I.R.L.**

SEPTIMO: PERSONERÍA

La personería de don José Luis Matamala Vargas, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 015/260, de fecha 10 de octubre del 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Jhon Sol Ramos, Cédula Nacional de Identidad N° 12.616.517-k, para actuar en representación de COMERCIAL SOL E.I.R.L, consta en escritura pública de fecha 29 de agosto del año 2008, anotada bajo el repertorio N°2987/2008, otorgada ante Notario Público de Copiapó don Eduardo Cabrera Cortés.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA,**



JOSÉ LUIS MATAMALA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI ATACAMA


JLMV/JRB/ CGJ/ACO/IOC/joc

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión.
- Programa regional de Aumento de Cobertura.